



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



VISTOS:

Resolución Administrativa Regional D370-2023-GR.CAJ/DRA de fecha 21 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° D370-2023-GR.CAJ/DRA de fecha 21 de diciembre de 2023 se resolvió en su **ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a las Direcciones de Contabilidad y Tesorería efectuar el reembolso por concepto de gastos por Comisión de servicios, por los montos y a favor del comisionado Julio Antonio Tafur Mosquera, conforme a lo mencionado en el Anexo N° 01, el cual es parte integrante de la presente resolución, debiendo registrarse en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP el presente acto administrativo, de acuerdo a los considerandos expuestos, los mismos que se detalla a continuación:

SOLICITUD DE REEMBOLSO DE VIATICOS				
Memorando N°	Expediente	Lugar de Comisión	Fecha de Comisión	Monto a Reembolsar
D399-2023-GR.CAJ-DRA/DA	041108	San Ignacio	10 al 14 de julio de 2023	S/ 1,182.00
		Jaén		
		Cutervo		
		Celendín		
D348-2023-GR.CAJ-DRA/DA	035703	San Ignacio	18 al 24 de junio de 2023	S/ 2,175.00
		Huarango – San José		
		Namballe		
		Cajamarca		
TOTAL				S/ 4,075

Que, no obstante, por un error involuntario se consignó mal el monto total del reembolso, en ese sentido, de acuerdo al numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, en consecuencia, estando a que se consignó mal el monto total del consignado en el artículo primero de la resolución antes mencionada, se debe proceder a rectificar el mismo teniendo en cuenta que esto se ha debido a un error material por parte de la Dirección de Administración, no obstante, no altera lo sustancial del acto administrativo emitido, por lo tanto, es procedente la rectificación en los extremos correspondientes, debiendo quedar subsistente lo demás que contiene la resolución acotada;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización -Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales -Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° D354-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023, mediante la cual, la Dirección Regional de Administración, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente, y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección de Abastecimiento, y la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en el **ARTICULO PRIMERO** de la Resolución Administrativa Regional D370-2023-GR.CAJ/DRA de fecha 21 de diciembre de 2023, en el extremo del cuadro consignado, el cual debe ir redactado de la siguiente manera:

SOLICITUD DE REEMBOLSO DE VIATICOS				
Memorando N°	Expediente	Lugar de Comisión	Fecha de Comisión	Monto a Reembolsar
D399-2023-GR.CAJ-DRA/DA	041108	San Ignacio	10 al 14 de julio de 2023	S/. 1,182.00
		Jaén		
		Cutervo		
		Celendín		
D348-2023-GR.CAJ-DRA/DA	035703	San Ignacio	18 al 24 de junio de 2023	S/ 2,175.00
		Huarango – San José		
		Namballe		
		Cajamarca		
TOTAL				S/ 3357.00

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los demás extremos consignados en la resolución materia de rectificación quedan totalmente subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería, al comisionado Julio Antonio Tafur Mosquera a su correo electrónico jutamo2861@hotmail.com, y a los interesados de acuerdo a Ley

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN